

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	08:50:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar Edificaciones Públicas en General

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, no se acoge su observación puesto que se busca que los posibles postores tengan experiencia de acuerdo al objeto de la convocatoria asimismo los postores sean especializados según lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	08:52:04

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar las siguientes terminologías: Ampliación, optimización, reforzamiento, y remodelación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, no se acoge su observación puesto que se busca que los posibles postores tengan experiencia de acuerdo al objeto de la convocatoria asimismo los postores sean especializados según lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	08:58:22

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan aclarar y/o eliminar actividades requeridas para el efecto de esta adjudicación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, no se acoge su observación puesto que de acuerdo al Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE/DGR, ha establecido que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Es decir, el calificar que una experiencia resulta similar al objeto de la convocatoria no solo debería implicar remitirse a qué la denominación de la contratación sea igual a aquellas obrantes en la lista de obras similares, sino también que cuando la denominación no sea igual, la similitud pueda desprenderse del detalle de prestaciones ejecutadas en la obra, debiendo reiterarse que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de la contratación, dado que ésta debe ser analizada de modo integral, considerando su fin u objeto, para determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases administrativas. cabe indicar también que, el Tribunal de Contrataciones mediante la Resolución N° 312-2022-TCE-S4 (considerando 25) señaló lo siguiente: *¿(...)* en el caso bajo análisis, además de la denominación idéntica del contrato con el objeto de la presente convocatoria, la similitud se desprende del detalle de las prestaciones ejecutadas en la obra, pues se advierte que el objeto de la contratación fue la construcción y/o reconstrucción y/o instalación de una edificación de institución educativa, la cual se califica como experiencia similar al objeto de contratación, según las actividades e infraestructura detalladas en las obras similares de las bases integradas, debiendo reiterarse que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de la contratación, dado que ésta debe ser analizada de modo integral, considerando su fin u objeto, para determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases¿ por lo tanto son necesarios dichas actividades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20609596288	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	ROXA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	09:43:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo solicitado en requerimientos técnicos mínimos ¿ de los recursos a ser provistos por el proveedor y de los Requisitos de Calificación del Equipamiento Estratégico, se observa que se requiere 02 tipos de mezcladora de concreto, 03 tipos de vibrador de concreto, se entiende que este requerimiento deriva de la lista de insumos del Expediente Técnico, en el cual no se ha dado un proceso de homogenización adecuado de equipos menores; por tanto, solicitamos al comité de selección requiera el equipo con mayor incidencia dentro del Expediente Técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A-1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiva, se acoge su observacion con la finalidad de determinar los equipos mas relevantes para la correcta ejecucion de la obra se suprimita como requisito de calificacion los siguientes equipos: item 9 MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 P3, item10 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25". Item 13 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20609596288	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	ROXA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	09:43:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo solicitado en requerimientos técnicos mínimos - del plantel profesional clave, se observa que se requiere un ¿INGENIERO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA¿, esto causa confusión ya que en el perfil del profesional solicitan un ¿ARQUITECTO¿; por tanto, solicitamos al comité de selección ser específico en el requerimiento, a fin de no generar confusión entre INGENIERO Y/O ARQUITECTO al momento de la acreditación del plantel profesional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A-2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, se acoge parcialmente para no generar ninguna confusión el cargo correcto es CARGO: "ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLANTEL PROFESIONAL: CARGO: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20609596288	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	ROXA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	09:43:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Apelando a los principios de razonabilidad, eficiencia, trato justo e igualitario y transparencia contemplados en la ley de Contrataciones del Estado vigente, solicitamos al comité se acepte como experiencia del profesional ¿INGENIERO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA¿, Experiencia profesional no menor de doce (12) meses como Especialista en Arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o arquitecto en la ejecución de OBRAS EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A-3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, no se acoge su observación puesto que no restringe ninguna participación de ningún tipo asimismo se aclara que esta experiencia requerida es conforme a la necesidad y especialidad necesaria para la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	18:09:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser de mayor capacidad y/o potencia al requerido en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, se aclara que se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20198274705

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA

Hora de envío : 18:09:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa el límite inferior indicado en las bases el cual es S/ 2,355,375.41. Al efectuar la revisión del presupuesto se obtiene S/ 2,355,375.40 un decimal menor al límite inferior por los redondeos de los resultados parciales, por lo que no es posible obtener el límite inferior indicado en las bases, Solicitamos a la entidad indicar cuál será el límite inferior que será válido en el cual las operaciones aritméticas de costo y del IGV en su sumatoria concuerden al ser redondeados correctamente a dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, se aclara que de acuerdo a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección que de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20198274705

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA

Fecha de envío : 22/11/2023

Hora de envío : 18:09:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares, OBSERVAMOS que de acuerdo a las bases estandar la definición de obras similares es consignar las obras que califican como similares mas no indica colocar partidas ni actividades o trabajos requeridos que formen parte del presupuesto, debido a que limita la participacion de los postores. Solitamos al comite eliminar las partidas, actividades o trabajos catalogados en la definición de obras similares. Y solo considerar como obra similar a : CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL Y/O EDUCATIVO (EDIFICACIONES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiva, no se acoge su observacion puesto que de acuerdo al Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE/DGR, ha establecido que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Es decir, el calificar que una experiencia resulta similar al objeto de la convocatoria no solo debería implicar remitirse a qué la denominación de la contratación sea igual a aquellas obrantes en la lista de obras similares, sino también que cuando la denominación no sea igual, la similitud pueda desprenderse del detalle de prestaciones ejecutadas en la obra, debiendo reiterarse que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de la contratación, dado que ésta debe ser analizada de modo integral, considerando su fin u objeto, para determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases administrativas. cabe indicar tambien que, el Tribunal de Contrataciones mediante la Resolución N° 312-2022-TCE-S4 (considerando 25) señaló lo siguiente: ¿(...) en el caso bajo análisis, además de la denominación idéntica del contrato con el objeto de la presente convocatoria, la similitud se desprende del detalle de las prestaciones ejecutadas en la obra, pues se advierte que el objeto de la contratación fue la construcción y/o reconstrucción y/o instalación de una edificación de institución educativa, la cual se califica como experiencia similar al objeto de contratación, según las actividades e infraestructura detalladas en las obras similares de las bases integradas, debiendo reiterarse que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de la contratación, dado que ésta debe ser analizada de modo integral, considerando su fin u objeto, para determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases¿ por lo tanto son necesarios dichas actividades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null